	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Código: A-CO-F-033 Versión: 01 Fecha: 03-06-2026	Girardota con calidad

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual señala que *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

Que, la Secretaría de Servicios Administrativos determinó la necesidad de contar con el perfil establecido en el Criterio de Selección, para cumplir con las obligaciones definidas en el Estudio Previo anexo a la presente certificación a fin de contratar el objeto que a continuación se describe:

OBJETO	Prestación de servicios para brindar apoyo en la gestión de la Secretaría de Servicios Administrativos en la ejecución de actividades inherentes a los levantamientos topográficos requeridos por el Municipio de Girardota, en cumplimiento de la normativa vigente.
JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA QUE SOLICITA EL CONTRATO	El Municipio de Girardota, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos, requiere contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar la ejecución de actividades inherentes a los levantamientos topográficos necesarios en las diferentes actuaciones relacionadas con los bienes inmuebles de propiedad del Municipio o aquellos respecto de los cuales se adelanten procesos de adquisición, saneamiento, formalización, legalización, segregación, división material, alinderamiento o delimitación. La adecuada administración de los bienes inmuebles municipales requiere contar con información física, técnica y espacial actualizada, precisa y confiable que permita identificar correctamente las áreas, linderos y características de los predios. Esta información constituye un insumo fundamental para el desarrollo de actuaciones administrativas, catastrales, notariales, registrales, jurídicas y técnicas que adelante el Municipio. Dentro de la gestión de la Secretaría se presentan requerimientos relacionados con predios que necesitan la verificación o actualización

de sus condiciones físicas y técnicas, así como procesos de alinderamiento, división material y segregación. En estos casos, los levantamientos topográficos permiten determinar técnicamente las áreas y linderos, elaborar los respectivos planos y generar la información necesaria para avanzar en la individualización, saneamiento y formalización de los inmuebles.

Asimismo, se requiere contar con apoyo topográfico para los procesos de adquisición de bienes destinados al desarrollo de proyectos de infraestructura, equipamientos públicos y demás intervenciones municipales. De igual manera, el Municipio adelanta acciones orientadas a la adquisición y protección de predios de importancia ambiental, especialmente aquellos asociados con fuentes hídricas, cuencas, zonas de recarga y ecosistemas estratégicos, para lo cual resulta necesario establecer con precisión las áreas, linderos y condiciones físicas de los terrenos.

Para atender estas necesidades se requiere desarrollar actividades técnicas especializadas, entre ellas visitas y reconocimiento de predios, revisión de información cartográfica, levantamientos planimétricos y altimétricos, georreferenciación, determinación de áreas y linderos, elaboración de perfiles y curvas de nivel, memorias de cálculo, procesamiento de información, elaboración de planos topográficos, informes, memorias descriptivas y archivos digitales.

Estas actividades requieren conocimientos específicos, experiencia y manejo de equipos, herramientas y programas especializados, y deberán ejecutarse conforme con los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la Superintendencia de Notariado y Registro y demás normativa aplicable en materia catastral, predial, registral y de formalización de bienes inmuebles.

Actualmente, la Secretaría de Servicios Administrativos no cuenta con un topógrafo que pueda atender los requerimientos técnicos relacionados con los levantamientos topográficos necesarios para la gestión de los bienes inmuebles del Municipio. Por esta razón, se requiere la contratación de un profesional que brinde el apoyo especializado.

Adicionalmente, debido al volumen de requerimientos existentes y al componente técnico especializado que implican estas actividades, la Secretaría de Servicios Administrativos no cuenta dentro de su planta de personal con capacidad suficiente para asumir integralmente su ejecución, razón por la cual resulta necesario contar con apoyo profesional especializado que permita atender de manera oportuna las necesidades que se presenten.

En consecuencia, teniendo en cuenta que persiste la necesidad institucional de adelantar actuaciones sobre bienes inmuebles que requieren del componente topográfico, se considera técnica y administrativamente necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para la prestación de estos servicios profesionales.

	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Código: A-CO-F-033 Versión: 01 Fecha: 03-06-2026	Girardota con calidad

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye:

(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICACIÓN, SERÁN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)

☑ Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio

☑ Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la alcaldía municipal de Girardota, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.

☑ Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Por lo que se concluye, que una vez verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la necesidad planteada en el estudio previo, encontrándose que no existen vacantes que contemplen obligaciones similares a las relacionadas previamente en estudio previo y, así mismo, se encontró que no se cuenta con el personal suficiente; para cumplir con el objeto relacionado en la presente certificación.

Dado en Girardota - Antioquia, el día 22 de octubre de 2026.

LUZ MARY SÁNCHEZ ALZATE
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Proyectó: Natalia Sierra Arias Abogada contratista		Revisó: Laura Vanessa Jaramillo Alzate P.U. Talento Humano	Aprobó: Luz Mary Sánchez Alzate Secretaria de Servicios Administrativos
Firma	NSA	Laura	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."			

1. **NOMBRE:** JUAN MARIO MEJÍA OCHOA

2. **OBJETO:** Prestación de servicios para brindar apoyo en la gestión de la Secretaría de Servicios Administrativos en la ejecución de actividades inherentes a los levantamientos topográficos requeridos por el Municipio de Girardota, en cumplimiento de la normativa vigente.

3. **IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA REQUERIDA**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	OTROS CONOCIMIENTOS O COMPETENCIAS
Técnico y/o tecnólogo, en las áreas de topografía	Se deberá contar con experiencia laboral de mínimo treinta y seis (36) meses en actividades relacionadas con la topografía.	Competencias para levantamientos topográficos altiplanimétricos, levantamientos topográficos de quebradas, laderas; Amarres geodésicos, perfiles longitudinales y transversales, Cálculos de movimientos de tierras, Replanteos y actualización y corrección de áreas

4. **VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD**

No.	EDUCACIÓN	CARRERA/ ESPECIALIDAD/ OTROS	NOMBRE INSTITUCIÓN	AÑO DE GRADUACIÓN
1	Tecnológica	TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	2016

Por lo anteriormente expuesto, JUAN MARIO MEJÍA OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.400.125 según consta en los documentos aportados CUMPLE con lo requerido, siendo idóneo (a) para ejecutar el objeto contractual.

5. **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**

No.	ENTIDAD/EMPRESA	CARGO	DURACIÓN	SUBTOTAL TIEMPO EXPERIENCIA
1	ALCALDÍA DE GIRARDOTA	Contratista	Del 12/02/21 al 31/12/21	10 meses y 19 días
2	ALCALDÍA DE GIRARDOTA	Contratista	Del 12/02/22 al 2/07/22	4 meses y 20 días
3	ALCALDÍA DE GIRARDOTA	Contratista	Del 12/08/22 al 30/12/22	4 meses y 18 días

No.	ENTIDAD/EMPRESA	CARGO	DURACIÓN	SUBTOTAL TIEMPO EXPERIENCIA
4	ALCALDÍA DE GIRARDOTA	Contratista	Del 21/02/23 al 20/08/23	5 meses y 29 días
5	MEGACONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A.S.	Topógrafo	Del 13/09/19 al 20/02/20	5 meses y 7 días
6	ECOCIVIL INGENIEROS S.A.S	Topógrafo	Del 1/02/18 al 28/08/18	6 meses y 27 días
7	ALCALDÍA DE GIRARDOTA	Contratista	Del 16/02/06 al 15/10/26	8 meses
	TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA			46 meses

Por lo anteriormente expuesto, JUAN MARIO MEJÍA OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.400.125, según consta en los documentos aportados CUMPLE con lo requerido, siendo experto(a) para ejecutar el objeto contractual.

6. NO NECESIDAD DE OBTENCIÓN PREVIA DE VARIAS OFERTAS

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que, para la celebración del presente contrato, no es necesario que el Municipio de Girardota haya obtenido previamente varias ofertas.

Dado en Girardota a los 21 días del mes de octubre de 2026

LUZ MARY SANCHEZ ALZATE
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Natalia Sierra Arias **Cargo:** Abogada contratista **Nombre:** Manuela Atehortua Hincapie **Cargo:** Abogada contratista	**Nombre:** LUZ MARY SANCHEZ ALZATE **Cargo:** Secretaria de Servicios Administrativos	**Nombre:** LUZ MARY SANCHEZ ALZATE **Cargo:** Secretaria de Servicios Administrativos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

	SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN	**Código: A-CO-F-024**	Girardota con calidad
		Versión: 02	
		Fecha: 05-01-2022	

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO/CONVENIO

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2026

MARQUE CON UNA X LA SOLICITUD	
Inicio de proceso	**X**
Solicitud de modificación	
Suspensión	
Otro	

Objeto	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTION DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES INHERENTES A LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGENTE".
Presupuesto Oficial	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.400.000), con honorarios mensuales de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.200.000)
Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno y verificación de los requisitos legales correspondientes, por el término de DOS (2) MESES sin superar la presente vigencia fiscal
Directivo que expone la necesidad	LUZ MARY SÁNCHEZ ALZATE Secretaria Servicios Administrativos
Justificación	El Decreto 147 de 2025 adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Girardota, mediante el cual describe las funciones de las dependencias que componen la administración municipal, estableciendo en su artículo 4, que la Secretaría de Servicios Administrativos tiene la responsabilidad de apoyar y coordinar los procesos precontractuales y contractuales, encaminados al cumplimiento de los objetivos municipales, de acuerdo con la normatividad aplicable, así como la coordinación, ejecución y controlar los procesos de compra, adquisición y suministro de bienes y servicios. Así mismo, la Secretaría de Servicios Administrativos, es una Dependencia estratégica de la Entidad, encargada y responsable entre otros, de adoptar e implementar políticas, estrategias y

	directrices organizacionales, para proveer un talento humano altamente productivo, la atención oportuna a las obligaciones pensionales y prestaciones económicas, modelos organizacionales orientados a la calidad del servicio y la mejora continua, así como recursos físicos, tecnológicos y documentales, que permitan el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de la Administración. Encargada, además, de las Áreas de Archivo, Sistemas, Almacén (bienes muebles e inmuebles); vigilancia; transporte; por lo cual, requiere del personal suficiente y necesario para atender la alta demanda de funciones y usuarios internos y externos a su cargo, buscando eficiencia, oportunidad y eficacia en desarrollo de sus funciones, así, como velar porque se dé una correcta planeación, organización, dirección y control de todas las actividades. Para garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades contempladas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 -"Decencia en lo público", se hace necesario contar con personal de apoyo que acompañe la gestión propia de la entidad, en lo referente a la gestión administrativa de la Secretaría de Servicios Administrativos. Teniendo en cuenta las funciones ya mencionadas, en atención a la estructura orgánica de la Entidad y las funciones asignadas a las distintas dependencias que la conforman y que a su vez desarrollan la misión y visión institucional, la Alcaldía de Girardota adelanta múltiples actividades que resultan ser la piedra angular de su gestión misional y que se encuentran enmarcadas en la formulación e implementación de políticas públicas, la ejecución de planes y programas de desarrollo, así como la prestación de servicios esenciales para la comunidad, garantizando el bienestar de la población, promoviendo el crecimiento económico y el desarrollo social de los girardotanos. El Municipio de Girardota ha tenido en posesión de diversos inmuebles que ha destinado principalmente a actividades educativas, especialmente en zonas rurales, como es el caso de las escuelas. No obstante, muchos de estos bienes aún no cuentan con títulos de propiedad formalmente registrados, por lo cual es necesario avanzar en su regularización mediante mecanismos legales como la prescripción adquisitiva de dominio o a través de procedimientos administrativos ante la Agencia Nacional de Tierras.

	Para dar inicio y culminar de manera adecuada estos trámites, ya sean judiciales o administrativos, es indispensable realizar el debido alinderamiento de los inmuebles, con el fin de garantizar su correcta identificación física y jurídica. Esta etapa es fundamental para que los procesos de saneamiento y formalización puedan concluirse conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a sus obligaciones legales y constitucionales, el Ente Territorial ha adquirido inmuebles destinados a diversos programas, entre ellos, la protección de fuentes hídricas y el fortalecimiento de la seguridad. Si bien en algunos casos estos predios cuentan con una descripción de linderos en sus respectivas escrituras, resulta necesario proceder con su alinderamiento conforme a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y, en particular, lo dispuesto en la Resolución 1732 de 2018. Adicionalmente, el Municipio de Girardota requiere continuar con el proceso de adquisición de nuevos predios con fines de conservación ambiental y protección de recursos hídricos, en el marco de sus políticas públicas de sostenibilidad y gestión integral del territorio. Esta necesidad responde a la creciente presión sobre los ecosistemas estratégicos, especialmente aquellos que albergan nacimientos de agua, cuencas hidrográficas y zonas de recarga hídrica, los cuales son fundamentales para garantizar el abastecimiento de agua potable a la población y la preservación de la biodiversidad local. La adquisición de estos terrenos permite al Municipio implementar acciones de conservación activa, restauración ecológica, monitoreo ambiental y control del uso del suelo, minimizando el riesgo de afectaciones por fenómenos como la deforestación, la expansión urbana no planificada y la contaminación. Además, estos predios pueden ser integrados a áreas protegidas o declarados como reservas municipales, en articulación con las autoridades ambientales y en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático. Asimismo, se hace indispensable adelantar procesos de división material de predios de gran extensión que actualmente son de propiedad del Municipio, con el fin de mejorar su gestión, administración y destinación específica. Muchos de estos terrenos

	albergan múltiples edificaciones y dependencias públicas, como es el caso de la Unidad Deportiva, donde en un solo lote de gran extensión se encuentran ubicadas instalaciones, tal es el caso del colegio Atanasio Girardot, la Casa de la Cultura, el hospital y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Estas circunstancias generan retos en términos de ordenamiento territorial, asignación presupuestal, registro catastral y planificación urbana, ya que la existencia de un único folio de matrícula y un solo acto de propiedad dificulta la identificación, el mantenimiento, la inversión individualizada y la legalización de cada espacio. Por ello, resulta necesario avanzar en procesos de segregación y división material, que permitan individualizar cada uno de los usos y predios, otorgándoles autonomía jurídica, administrativa y técnica, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienes fiscales, catastro y registro. Igualmente, es necesario delimitar terrenos destinados a futuras edificaciones o intervenciones en obras de infraestructura, lo cual demanda procesos de alinderamiento y planificación conforme a la normativa vigente. Para atender estas necesidades se requiere el apoyo de un técnico o tecnólogo en topografía que realice levantamientos planimétricos y altimétricos georreferenciados, alinderamientos, divisiones materiales y segregaciones, y elabore los planos, memorias y descripciones técnicas de linderos que sirvan de soporte a los trámites que adelante el Municipio ante las autoridades catastrales, registrales y judiciales, toda vez que la Secretaría no cuenta con un topógrafo de planta, según la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta del 22 de octubre de 2026.
Documentos aportados	Revisar anexos en listado de chequeo.
Observaciones: La contratación por prestación de servicios.	
Conclusión: Por las razones anteriormente expuestas, y dado que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta que pueda asumir estas labores, se hace necesaria la contratación de una persona idónea y competente que desarrolle de manera eficiente las funciones y actividades técnicas establecidas en el objeto contractual, en apoyo a la Secretaría de Servicios Administrativos. Esta Secretaría asume una responsabilidad transversal frente a las demás dependencias de la Alcaldía Municipal, ya que el adecuado desarrollo de sus funciones incide directamente en la ejecución, funcionamiento y materialización de obras de infraestructura y en la correcta gestión de los bienes inmuebles del municipio. La provisión de este	

servicio técnico permitirá avanzar en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en la consolidación de los propósitos, misión y visión contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Tratándose de actividades técnicas especializadas que no pueden ser atendidas con el personal de planta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades inherentes a los levantamientos topográficos requeridos por el Municipio, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El comité RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA _

LUZ MARY SANCHEZ ALZATE
Secretaria de Servicios Administrativos